



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR

Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2019-00411-00.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de EJECUTIVO SINGULAR, presentada por OLGA MEUSBURGUER MARMOLEJO contra DENYS DEL ROSARIO MARTÍNEZ TORRES, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud reiterada de terminación por pago, presentada por la apoderada demandante. Provea. Turbaco (Bol), 1º de agosto de 2023.

**LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisada las solicitudes de terminación por pago de la obligación allegadas los días 10 de mayo y 14 de julio de 2023, observa la suscrita que la misma viene emitida desde el correo electrónico esagamez.033@gmail.com, correo este que no figura registrado en el expediente, siendo que las solicitudes y el correo inscrito en la plataforma SIRNA en la consulta de abogados, figura como correo de la apoderada demandante enithsalasagamez@hotmail.com.

Así las cosas, advierte la suscrita que siendo que la solicitud no fue emitida desde el correo electrónico registrado por la suscrita que sin que además se hubiere comunicado algún cambio y que dicho cambio tampoco reporte en SIRNA, no le queda otro camino mas que no acceder a la solicitud de terminación. En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de terminación por pago presentada presuntamente por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo aquí dispuesto

SEGUNDO: Por secretaría, procédase con la fijación en lista de la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante

TERCERO: Regístrese esta actuación en la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ**

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a8e981a7a229c7f38f163c882ca33b6b7ea4bb57806d8f5b5014c2916789af**

Documento generado en 01/08/2023 09:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>